TETÃ ÑOA'ANGATU SAMBYHYHA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande reperé ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 001/2016.

CONTRATO ABIERTO Nº 07/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES Y OTROS DE LA SND Y CAN-LOTE N°4 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS".

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **VICTOR MANUEL PECCI**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. ORLANDO GILARDONI con Cédula de Identidad Nº834.409, representante legal de la empresa COMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA** con RUC. 80016715-5, domiciliado en la calle vice presidente sánchez n° 731 c/ herrera de la Asunción Capital de la República del Paraguay, Telefax 021 248 7000, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente "ADENDA Nº 001/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructuras Civiles y otros de la SND y CAN-LOTE N° 4-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS" (Ref. LPN Nº02/16, Resolución de Adjudicación Nº 310/16), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, a fines de realizar la modificación del CONTRATO ABIERTO Nº 07/16 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructuras Civiles y otros de la SND y CAN-LOTE N° 4 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS" según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZO DE VIGENCIA: según Resolución DNCP N° 2.238/2014

Para los fines de esta **ADENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA, de conformidad al art. 11° inc. e) expresa: "Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratado al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.

1.2. La **CLAUSULA 6: VIGENCIA DEL CONTRATO** queda modificada como sigue:
6.1 El plazo de vigencia de éste contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 07/2016 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

Sr. ORLANDO GILARDONI
Comtel SA
Proveedor

VICTOR MANUEL PECCI
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes
Contratante

comtel: